

CANALES PARA RELACIONARSE CON EL CONSEJO CONSULTIVO

A partir del Acuerdo del Pleno de 26 de octubre de 2022 (se puede consultar el Acuerdo y la *Guía para formular consultas y enviar expedientes* en el web www.consellconsultiu.cat).

1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (consultas preceptivas y facultativas y otros escritos oficiales)

Las administraciones públicas se relacionarán con el Consejo Consultivo de forma **telemática** a través de registro electrónico conectado vía SIR (sistema de interconexión de registros).

DIRECCIÓN DIR3: I00001780 (**institucional**, no figura como un órgano ni como un ente autonómico).

LA CONSULTA DEBE CONTENER, por separado, para facilitar las tareas de análisis y archivo:

- Anexo 1: la solicitud de dictamen (firmada por la persona legitimada).
- Anexo 2: el índice del expediente.
- Anexo 3: la propuesta de resolución o de acuerdo / la versión final del texto del proyecto (según el caso).
- Anexo 4 y siguientes: el expediente íntegro y la documentación anexa necesaria.

EXPEDIENTES VOLUMINOSOS: si los expedientes exceden el máximo de 10 MB por anexo, se puede utilizar la herramienta estatal *Almacén*, que permite enviar ficheros de grandes dimensiones (hasta 20 GB). En este caso, se deberá incluir, como **anexo 4**, un documento con el enlace o vínculo de descarga generado por la aplicación de puesta a disposición del expediente o la documentación. Si, excepcionalmente, se usa el correo electrónico de destino para poner a disposición el expediente, en la herramienta *Almacén* se indicará nuestro correo electrónico (secretaria@cconsult.caib.es).

Para más información sobre *Almacén*, una herramienta gratuita y segura disponible para todas las administraciones públicas, se puede consultar la dirección electrónica <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/almacen>

INFORMACIÓN: www.consellconsultiu.cat (se recomienda leer la *Guía para formular consultas y enviar expedientes* aprobada por el Pleno).

Tel. 971 17 76 35

2. PERSONAS JURÍDICAS Y FÍSICAS QUE SE RELACIONAN ELECTRÓNICAMENTE CON EL CONSEJO CONSULTIVO (ARTÍCULO 16 DE LA LPACAP) POR ASUNTOS SOMETIDOS A CONSULTA (AUDIENCIA) U OTRAS SOLICITUDES O PETICIONES

Las personas jurídicas o físicas mencionadas se relacionarán **telemáticamente** mediante el Registro Electrónico Común (REC) de la Administración general del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>). Para hacer un registro a través del REC es necesario disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico.

DIRECCIÓN DIR3: I00001780 (figura como ente institucional)

3. PERSONAS FÍSICAS QUE OPTEN POR RELACIONARSE DE FORMA PRESENCIAL CON EL CONSEJO CONSULTIVO, SOLO PARA ASUNTOS REFERIDOS A ESTE ÓRGANO

— De forma **presencial** en el Registro de las oficinas del Consejo Consultivo de las Illes Balears (calle de Rubén Darío, 12, 1.º izq., 07012 Palma), en HORARIO de 9 a 14 h los DÍAS LABORABLES, o en cualesquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración autonómica, de la Administración general del Estado, de la Administración local o de las administraciones del resto de comunidades autónomas, en el horario que dispongan.

— Por **correo postal**. En este caso se deberán presentar los documentos dentro de uno sobre abierto, a fin de que el personal de la oficina de Correos, mediante el sello oficial, pueda indicar el lugar, la fecha y la hora exacta en la que se ha efectuado el registro. Estos datos también quedarán anotados en el resguardo justificativo de la presentación. También en este caso puede indicarse la opción ORVE o REGISTRO mediante el DIR3: I0001780

INFORMACIÓN: www.consellconsultiu.cat (se recomienda consultar la normativa reguladora y organizativa del Consejo Consultivo).

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: de 9 a 14 h / tel. 971 17 76 35